



RESOLUCION DIRECTORAL N° 244 -2011-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 JUN 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 641-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, ingresado con registro N° 1291-2011, organizado por Juan José Munar Muñoz, en su calidad de Gerente Legal de la empresa Maple Etanol S.R.L., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2006-AG, se reservó las aguas superficiales provenientes de los excedentes de la Cuenca del río Chira aguas abajo de la Presa Derivadora Sullana y las aguas subterráneas del acuífero ubicado en el tramo Presa Sullana – desembocadura del río Chira al mar a favor del Proyecto Especial Chira Piura, por un volumen anual de 186 Hm³, reserva que fue prorrogada en dos oportunidades con el Decreto Supremo N° 017-2008-AG por dos años, por el mismo volumen y mediante Resolución Jefatural N° 473-2010-ANA por dos años más, por el volumen anual de 179.2 Hm³, descontando el volumen otorgado a esa fecha con cargo de la reserva inicial;

Que, Mediante Resolución de Intendencia N° 565-2008-INRENA-IRH, se aprobó y autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en el Estudio de Captación, Conducción y Distribución de agua para riego del Proyecto de Producción de Etanol Automotor” presentado por la empresa Maple Etanol S.R.L. y además esta resolución precisa que la autorización de ejecución de obras garantiza al titular la posterior obtención de licencia de uso de agua, con Resolución Administrativa N° 071-2010-ANA-ALA CHIRA, de fecha 30-06-2010, se prorrogó la autorización para ejecución de las obras antes mencionadas.

Que, con Resolución Administrativa N° 0132-2009-ANA-ALA CHIRA, la ALA Chira aprobó la ejecución de obras definitivas consistentes en: Estación de Bombeo Macacará con 02 bombas con capacidad para 420 l/s., Línea de impulsión con 04 líneas de 800mm, Canal Principal revestido en forma trapezoidal con capacidad para 5.5 m³/s., y longitud de 758.35 m y Reservorio de Macacará con capacidad para almacenar 660,000 m³, revestido con geomembrana; además otorgó licencia de uso de agua a favor de Maple Etanol S.R.L. para 400 has de terrenos eriazos con un volumen máximo anual de ///.



///. 6,800,000 m³ y con Resolución Administrativa N° 096-2010-ANA-ALA CHIRA, otorgó licencia de uso de agua para riego de 2,532.59 has más a favor de la misma empresa por un volumen máximo anual de 43,054,030 m³, lo que significa que hasta la fecha se ha otorgado licencia de agua para 2,932.59 has de tierras eriazas por un volumen anual de 49,854,030 m³ de agua;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para sus predios denominados Lotes MEPL-11, MEPL-12 y MEPL-34, que en conjunto tienen un área total irrigable de 1,701.88 Has., por un volumen anual de 28, 931,960 m³ de agua, acreditando que la empresa es el titular de los predios adquiridos mediante Contrato de Compra Venta Sujeto a Condición Suspensiva y Pacto de Reserva de Propiedad, mediante el Estado peruano representado por el Proyecto Especial Chira Piura, otorgó en venta terrenos eriazos por una extensión total de 10,676 has, a la empresa Maple Etanol S.R.L., ente ellos el Lote N° 10 (Congora), con área total de 703.86 Has y Lote N° 11 (Congora) con área total de 1,087.14 has, ambos ubicados en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, además adjunta informe de obras construidas con sus respectivos planos, documento de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y otros;

Que, en inspección ocular realizado por la ALA Chira conjuntamente con personal técnico del Proyecto Especial Chira Piura, la Junta de Usuarios Chira y la empresa ha constatado la ejecución de las obras de captación, conducción y distribución para uso del agua en los Lotes MEPL-11, MEPL-12 y MEPL-34, consistente en las siguientes estructuras: **Captación:** Estación de Bombeo Macacará, tiene 13 electrobombas instaladas de 450 HP y con capacidad de 420 l/s., cada una, con sus respectivas obras civiles y obras de protección ribereña en el área de la estación de bombeo; **Línea de impulsión:** conformada por 05 tuberías de 800mm de diámetro y 356 m de longitud cuya función es conducir el agua desde la estación de bombeo hasta la estructura de descarga ubicada en la parte alta del predio, **Canal Principal:** de concreto f'c = 210, trapezoidal, espesor 7.5 cm, de 758.35 m de longitud con capacidad para conducir 5.5 m³/s. **Reservorio Macacará:** con capacidad para almacenar 660,000 m³ de agua, **Estación de Rebombeo Macacará (RPS 1):** ubicado en la parte sur del reservorio tiene 13 electrobombas de 250HP, y capacidad de bombeo de 400 l/s. cada una, con sus respectivas obras civiles, **Estación de riego DPS – 11:** conformada por 04 electrobombas de 150 HP, con las cuales se proyecta regar 648.45 has. y **Estación de riego DPS – 12:** conformada por 06 electrobombas de 150 HP, con las cuales se proyecta regar 1107.86 has.

Que, mediante Oficio N° 387/2011-GRP-PECHP-406000, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, emite opinión favorable para el otorgamiento de licencia de uso de agua a favor de la empresa Maple Etanol S.R.L., por un volumen anual de 28, 931,960 m³, para el riego de 1,701.88 has de tierras eriazas ubicadas en la margen izquierda del río Chira y que fueron adjudicadas por el proyecto a dicha empresa.

Que, con Oficio N° 169-2011-JUDRCH, el presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira remite la opinión técnica respecto a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada por Maple Etanol S.R.L., adjuntando el Informe Técnico elaborado por el Gerente Técnico de dicha organización de usuarios, en el cual recomienda que la atención de agua para dicha empresa no debe afectar el caudal ecológico aguas abajo del punto de captación Macacará y solicita la aclaración respecto al predio MEPL – 34 que no se encuentra dentro de los terrenos adjudicados por el Proyecto Especial Chira Piura a la empresa;

Que, con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 2008-0013 alcanzado por la empresa, el Instituto Nacional de Cultura, certifica que no existe vestigios arqueológicos en la superficie de 10,628.5560 has correspondientes a terrenos de la empresa Maple Etanol S.R.L., entre los cuales se encuentra los predios MEPL – 11 y MEPL – 12;

Que, mediante Informe N° 049-2011-ANA-ALACH, el ALA Chira atendiendo lo solicitado por la empresa informa que se ha verificado las obras mencionadas en el séptimo considerando de la presente resolución, las mismas que están proyectadas para el riego de 1,701.88 has correspondiente a los lotes antes mencionados; sin embargo habiéndose revisado la información existente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se ha verificado que los Lotes MEPL - 11, con Unidad Catastral 018020 con área total de 1,086.2793 has y registrado bajo riego con 1,032.60 has y MEPL-12, con Unidad Catastral 041308 y área ///



RESOLUCION DIRECTORAL N° 244 -2011-ANA-AAA JZ-V

total de 703.5608 has y bajo riego 651.44 has se encuentran ubicados en el Bloque de Riego MAPLE, con código PCHI-04-B60, de conformidad con lo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 095-2009-ANA-ALA CHIRA, que aprobó la Actualización de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques, para la Consolidación del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - PROFODUA y que el Lote MEPL-34 se encuentra fuera del Bloque de Riego antes mencionado, por lo que recomienda otorgar licencia para un área de 1,684.04 has con el módulo de 17,000m³/ha/año, correspondiendo otorgar el volumen máximo anual de 28.63 Hm³ captados en el río Chira en el punto de coordenadas UTM 516,842 E, 9,456,518 N;

Que, según es de verse en las resoluciones anteriores; así como en la opinión emitida por el Proyecto Especial Chira Piura y los requerimientos mensuales solicitados por la empresa, el módulo de agua otorgado por hectárea para éstos terrenos eriazos es de 17,000 m³/ha/año, valor que obtiene del volumen de agua reservado a favor del proyecto (186 Hm³) entre el área de terreno vendida por el mismo proyecto a la empresa Maple Etanol S.R.L. (10,676 has); con éstos antecedente se realiza el cálculo de demanda de agua mensual y anual para el área de 1,684.04 has (1032.60 del predio MEPL - 11 y 651.44 has del predio MEPL - 12) obteniéndose el siguiente requerimiento:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
VOLUMEN (MMC)	2.431	2.200	2.431	2.353	2.431	2.353	2.353	2.431	2.431	2.431	2.353	2.431	28.63

Que, tal como se detalla en los considerando precedentes, el agua será captadas del río Chira a través de la estación de Bombeo Macacarará, ubicado en la margen izquierda del río Chira, políticamente en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura y será utilizado en los siguientes predios:
Predio MEPL – 11: con Unidad Catastral 018020 y área bajo riego de 1,032.60 has, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS 84) 523790 E y 9449267 N, cuyos vértices y sus coordenadas son las siguientes:

Punto (Vértice)	Este	Norte
1	525,132	9,451,541
2	525,949	9,451,418
3	526,081	9,451,288
4	525,654	9,450,244
5	525,612	9,449,698
6	525,632	9,449,668
7	522,965	9,447,588
8	521,656	9,446,289
9	521,624	9,446,298
10	521,607	9,446,299
11	520,789	9,446,426
12	518,192	9,446,847
13	518,820	9,447,127
14	520,415	9,447,946
15	522,011	9,448,767
16	524,226	9,449,497
17	524,219	9,449,505
18	524,222	9,449,506
19	524,792	9,450,656
20	524,972	9,451,116

Predio MEPL – 12: con Unidad Catastral 041308 y área bajo riego de 651.44 has, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS 84) 523971 E y 9447513 N, cuyos vértices y sus coordenadas son las siguientes:



Punto (Vértice)	Este	Norte
1	525,632	9,449,668
2	525,637	9,449,659
3	525,580	9,448,912
4	525,142	9,447,668
5	524,754	9,447,043
6	524,230	9,446,594
7	523,703	9,446,323
8	523,440	9,446,078
9	523,307	9,445,577
10	523,490	9,444,632
11	523,254	9,444,538
12	521,664	9,446,287
13	521,656	9,446,289
14	522,965	9,447,588

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 173-2011-AAA JZ-V-SDARH/MCM/CDMP, concluye que es necesario actualizar el Estudio Plan de Aprovechamiento de Aguas Superficiales de retorno y excedentes del Río Chira, aguas abajo de la Presa Sullana y la ejecución del Estudio Hidrogeológico del acuífero ubicado en el tramo Presa Sullana – desembocadura del río Chira al Mar, para determinar con mayor precisión los volúmenes de agua superficial y agua subterránea disponibles, lo que permitirá otorgar nuevos derechos; así mismo que la empresa deberá instalar el sistema de control y medición de caudal (caudalímetro) en la Estación de Bombeo Macacará para visualización directa del caudal de captación, además de disponer de la información in situ de los volúmenes acumulados de agua captada de la fuente natural, finalmente recomiendan, otorgar licencia de uso de agua a favor de Maple Etanol S.R.L., para los predios denominados MEPL – 11 y MEPL – 12;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, proveniente del río Chira, a favor de la empresa Maple Etanol S.R.L., captadas a través de la Estación de Bombeo Macacará, ubicado en la margen izquierda del río en el punto de coordenadas UTM 516,842 E, 9,456,518 N (Datum WGS 84), políticamente en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura; para ser usado en el predio MEPL – 11 con Unidad Catastral 018020, centroide en coordenadas UTM 523790 E y 9449267 N y predio MEPL – 12 con Unidad Catastral 041308, centroide 523971 E y 9447513 N, ambos ubicados en el Bloque de Riego MAPLE, con código PCHI-04-B60, ámbito de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Chira, políticamente ubicados en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
MAPLE ETANOL S.R.L.	20504192157	MEPL – 11	018020	1,032.60	17'554,200
		MEPL – 12	041308	651.44	11'074,480

RESOLUCION DIRECTORAL N° 244 -2011-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de los Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias de uso de agua extinguida y otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Proyecto Especial Chira Piura ejecute la actualización del Estudio Plan de Aprovechamiento de Aguas Superficiales de retorno y excedentes del Río Chira, aguas abajo de la Presa Sullana y la ejecución del Estudio Hidrogeológico del acuífero ubicado en el tramo Presa Sullana – desembocadura del río Chira al Mar, para determinar con mayor precisión los volúmenes de agua superficial y agua subterránea disponibles según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2006-AG y en las conclusiones del Informe Técnico N° 173-2001-AAA JZ-V-SDARH/MCM/CDMP.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que Maple Etanol S.R.L. implemente el sistema de control y medición de caudales de captación en la Estación de Bombeo Macacará, que permita tener información directa de caudal de captación y el volumen acumulado de agua captada.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chira, la notificación de la presente resolución a Maple Etanol S.R.L., Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira y Proyecto Especial Chira Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Jaime A. Guzman Cabrejos
DIRECTOR